

Centro de Conciliación Rossell

La Solución en tus Manos

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA SEGÚN RESOLUCIÓN
DIRECTORAL NUMERO 1065-2013-JUS/DGDP-DCMA

EXP. N°170-2015-CCR

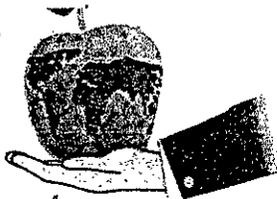
ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 046-2016-CCR-TACNA

En la ciudad de Tacna, distrito de Tacna, siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día dieciocho del mes de marzo del año 2016, ante mi Carmen Tatiana Sardón Rossell, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00509180; en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26860 y Registro de Especialidad en asuntos de carácter familiar N° 5142, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, el Solicitante **CONSORCIO ORION**, con domicilio en La Asociación José Olaya Manzana "LL", Lote 19, San Francisco, Distrito y Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debidamente Representado por su **APODERADO CALIXTO PUMA CRUZ**, con Documento Nacional de Identidad N° 04417362, con domicilio en Alfonso Ugarte Segunda Etapa Manzana K 1, Lote 11, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna, y la parte Invitada **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, representado por su Procurador Público Ad Hoc, Abogado **JUAN CARLOS MARTINEZ CHURA**, nombrado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 101-2016-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 29 de febrero del año 2016 y Resolución N° 135-2016-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de marzo del año 2016, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00515194, con Domicilio en Calle Blondell N° 50, Oficina N° 102, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
ROSSELL

Carmen Tatiana Sardón Rossell
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL RES. N° 26860
CONCILIADOR ESPECIALIZADO EN FAMILIA
REG. N° 5142



Centro de Conciliación Rossell

La Solución en tus Manos

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA SEGÚN RESOLUCIÓN
DIRECTORAL NUMERO 1065-2013-JUS/DGDP-DCMA

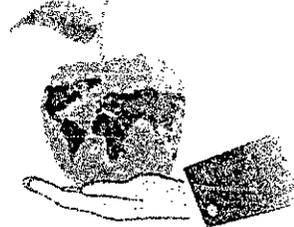
Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

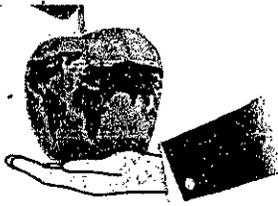
HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1.- Con fecha 20 de agosto del 2015 ambas partes celebraron un **CONTRATO N° 041-2015-DRS.T/GOB.REG.TACNA**, derivado de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 001-2015-DRS.T/GOB** entre la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD TACNA**, debidamente representada por el Director Ejecutivo de Administración Abog. **LUIS ALBERTO ARRISUEÑO LOVON** y el **CONSORIO ORIÓN**, debidamente representado por el Sr. **CALIXTO PUMA CRUZ**, donde se adjudica la **Bueno Pro**, a fin de cumplir con el objeto de la contratación: **SERVICIO DE ADECUACIÓN DE AMBIENTE PARA EL ALMACÉN DE MEDICAMENTOS – DEMID DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**, por un monto de **S/. 53,974.00** (Cincuenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 00/100 nuevos soles).

2.- El **CONSORCIO ORIÓN**, con fecha 20 de octubre del 2015, presenta la Carta N° 0005-CO-2015, donde solicita la conformidad del Servicio, a fin de que se haga el pago correspondiente a la prestación del servicio, cumpliendo con la ejecución en el plazo pactado de 60 días, establecido en las bases del

CEN. "ROSSSELL"
Cecilia Mariana Sardon Rossell
CONCILIADORA ESPECIALIZADA EN FAMILIA
REG. N° 1142





Centro de Conciliación Rossell

La Solución en tus Manos

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA SEGÚN RESOLUCIÓN
DIRECTORAL NUMERO 1065-2013-JUS/DGDP-DCMA

Proceso de Selección. (Iniciando el día 21 de agosto del 2015 y culminando el 20 de octubre del 2015)

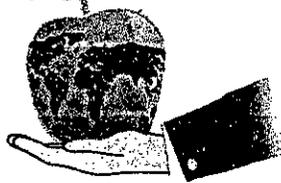
- 3.- Con fecha 07 de noviembre del 2015 se comunicó mediante Carta N° 04-DEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA que existen observaciones al servicio otorgándoles el plazo perentorio de diez (10) días calendarios para que subsanen las observaciones.
- 4.- En respuesta a lo anterior, el Contratista remite la Carta N° 01-2015/CO de fecha 16 de noviembre del 2015 donde se señala que se ha cumplido con el contrato por cuanto en las Bases se señala textualmente que el postor debe presentar la memoria descriptiva, planos y partidas – metrados a ejecutar, habiendo cumplido al 100% con la propuesta técnica.
5. Mediante Carta Notarial N° 05-DEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de noviembre del 2015, la Dirección Regional de Salud – Tacna comunica la Resolución del Contrato, situación que ha generado conflicto entre ellos, por lo cual con la finalidad de resolver pacíficamente sus controversias, los solicitantes recurren a este Centro de Conciliación

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

- 1: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por lo cual la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – TACNA debe pagar por el servicio realizado materia del contrato

CENTRO DE CONCILIACIÓN "ROSSELL"

Centro de Conciliación Rossell
CARRERA DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN
CONCILIADOR ESPECIALIZADO EN FAMILIA
REG. Nº 5142



Centro de Conciliación Rossell

La Solución en tus Manos

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA SEGÚN RESOLUCIÓN
DIRECTORAL NUMERO 1065-2013-JUS/DGDP-DCMA

por el monto total de S/. 53,974.00 (Cincuenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 00/100 nuevos soles).

2. **INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS**, por el cual la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - TACNA, debe pagar adicionalmente la suma de S/. 10 000,00 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles) por concepto de DAÑOS Y PERJUICIOS.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

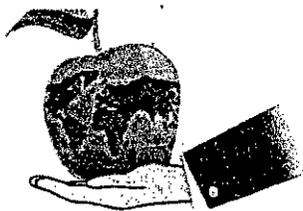
PRIMERO.-

Ambas partes acuerdan que el Contratista **CONSORCIO ORIÓN** debe levantar las observaciones formuladas por la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna contenidas en el Informe N° 001-2016-GRI/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de marzo del 2016, debiendo cumplir con ejecutar las siguientes partidas de acuerdo a las Bases y Términos de Referencia:

- **Partida N° 07: CIELO RASO**
PANEL DE YESO O DRYWALL. 184.27 m2
- **Partida N° 08: PISO**
PISO DE CEMENTO PULIDO 184.27 m2
- **Partida N° 18: EQUIPOS ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS**
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO 02 Und.

CONCILIACIÓN
CENTRO "ROSSELL"

Centro de Conciliación Rossell
CALLE 9 "Alfonso Sánchez Rossell"
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL RES. N° 28800
CONCILIADOR ESPECIALIZADO EN FAMILIA
REG. N° 5142



Centro de Conciliación ROSSELL

La Solución en tus Manos

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA SEGÚN RESOLUCIÓN
DIRECTORAL NUMERO 1065-2013-JUS/DGDP-DCMA

Igualmente, el Contratista deberá cumplir con implementar las observaciones respecto de las partidas contenidas en su propuesta técnica:

• **Partida N° 04.00: TIJERALES DE ACERO**

- Implementar columna faltante.

- Realizar una adecuada fijación de las bases de las estructuras metálicas de 100 x 100 x 4 mm perimetrales. Es decir, ampliar la losa para que conjuntamente se adecúe la base de los muros de Drywall.

• **Partida N° 05.01: COBERTURA CON PLANCHA DE FIBROCEMENTO.**

- Mejorar las fijaciones entre las planchas

• **Partida N° 06.01: MUROS CON SISTEMA DRYWALL**

- Colocar la masilla para juntas entre placas.
- Colocar cintas para juntas interiores y exteriores.
- Colocar esquinero plástico recto.
- Ampliación de Losa de Concreto para base de placas para que éstas no queden expuestas a la intemperie.

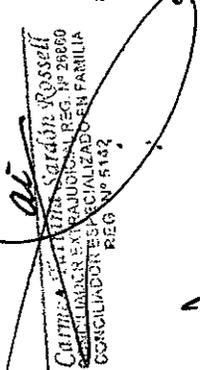
• **Partida N° 07.00: PINTURA EN MUROS**

- Pintar las juntas luego que sean selladas (emparejar).

Partida N° 10.00: SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL

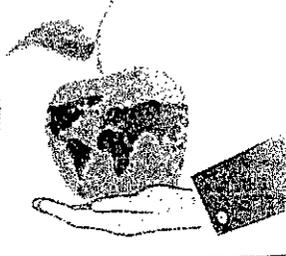
- Utilizar selladores elastoméricos o de espuma que garanticen la impermeabilidad de las aberturas dejadas en la colocación de las canaletas de drenaje.

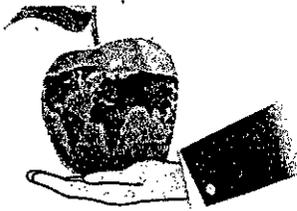
CENTRO DE CONCILIACION
"ROSSELL"



CENTRO DE CONCILIACION ROSSELL
CALLE 14 N° 1111, SARDÓN ROSSELL
TEL: 052-241574 / CELULAR: 977270790
REG. N° 29600
MEMBER OF THE FAMILY
CONCILIADOR ESPECIALIZADO EN FAMILIA
REG. N° 5142







Centro de Conciliación Rosseti

La Solución en tus Manos

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA SEGÚN RESOLUCIÓN
DIRECTORAL NUMERO 1065-2013-JUS/DGDP-DCMA

• Partida N° 11.01: CENTRO DE LUZ

- Suministro e instalación de las luminarias faltantes con la finalidad que cumplan con los Lux mínimos requeridos 750 – 1000 (según Norma E.M. 010 o NTP 272.002).

• Partida N° 12.01: SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO

- El contratista debe cumplir con la entrega de los dos (02) equipos de aire acondicionado de acuerdo a su propuesta técnica.
- La Entidad DIRESA – TACNA debe cumplir con la instalación de los equipos que sean necesarios para alcanzar las temperaturas mínimas requeridas por las normas de la materia.

SEGUNDO.-

El contratista deberá levantar las observaciones en el plazo máximo de diez (10) días calendarios, computados a partir del día siguiente de la suscripción de la presente Acta de Conciliación.

La Entidad debe contratar los servicios de un profesional Ingeniero o Arquitecto, con el fin de que supervise el cumplimiento en la ejecución de las partidas mencionadas en la cláusula anterior, el mismo que deberá emitir un informe técnico antes de la conformidad y/o recepción del servicio.

La Entidad se compromete a cancelar la contraprestación al Contratista de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta del Contrato suscrito.

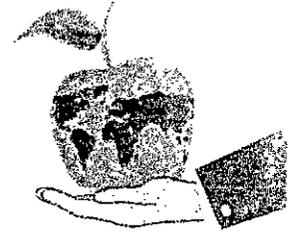
CEN. CONCILIACIÓN

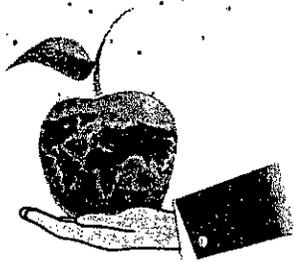
Carne: [Firma]
CANCILLER EN LA ADJUNCIÓN REG. N° 2698
ABOGADO ESPECIALIZADO EN FAMILIA
REG. N° 5142.

[Firma]



[Firma]





Centro de Conciliación Rossell

La Solución en tus Manos

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA SEGÚN RESOLUCIÓN
DIRECTORAL NUMERO 1065-2013-JUS/DGDP-DCMA

TERCERO.-

Finalmente, ambas partes de común acuerdo establecen que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas a que se refiere la presente conciliación, dará lugar a que se solicite la ejecución de la misma de manera inmediata, dejando en claro los conciliantes que se someten a los fueros judiciales de esta ciudad, renunciando a la competencia de cualquier otro fuero judicial.

CUARTO.-

Ambas partes renuncian a cualquier acción judicial como consecuencia de la presente controversia, desistándose el contratista en forma expresa de su pretensión sobre el pago de una indemnización por S/. 10 000,00 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles) por concepto de daños y perjuicios.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Carmen Tatiana Sardón Rossell con Registro del C.A.T N° 1795, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

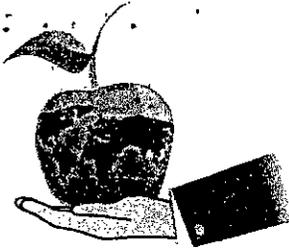


CENTRO DE CONCILIACIÓN
"ROSSELL"

Carmen Tatiana Sardón Rossell
CONCILIADOR ESPECIALIZADO EN FAMILIA





Centro de Conciliación Rossell

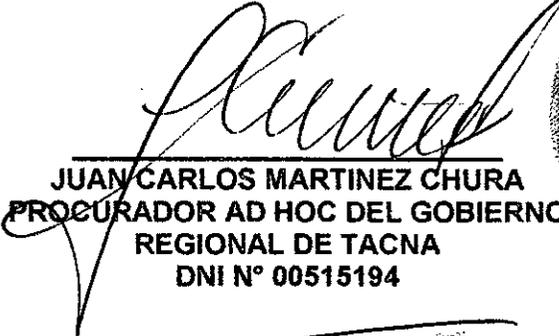
La Solución en tus Manos

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA SEGÚN RESOLUCIÓN
DIRECTORAL NUMERO 1065-2013-JUS/DGDP-DCMA

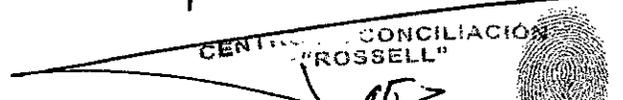
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día dieciocho del mes de marzo del año 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 046-2016-CCR-TACNA, la misma que consta de ocho (08) páginas.



CALIXTO PUMA CRUZ
DNI N°04417362



JUAN CARLOS MARTINEZ CHURA
PROCURADOR AD HOC DEL GOBIERNO
REGIONAL DE TACNA
DNI N° 00515194



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
"ROSSELL"**
Carmen Tatiana Sardón Rossell
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 26586
CONCILIADOR ESPECIALIZADO EN FAMILIA
REG. N° 512


**CENTRO DE CONCILIACIÓN
"ROSSELL"**
Carmen Tatiana Sardón Rossell
ABOGADA VERIFICADORA
CAT N° 1795

EXP. N°170-2015-CCR

